



## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 16 de septiembre del 2020.

### VISTO:

El, **REQUERIMIENTO N° 097-2020-MDCV-GSPGA-SGSC-GRD-TYSV-OSTSC**, de fecha 07 de septiembre del 2020, Informe Legal N° 083-2020-MDCV/GAJ de fecha 04 de septiembre del 2020, Proveído N° 024-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 16 de septiembre del 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2019-MDCV, de fecha 09 de enero del 2019, se designa al señor Freddy Miranda Flores, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad del Distrito de Campoverde, mediante **REQUERIMIENTO N° 097-2020-MDCV-GSPGA-SGSC-GRD-TYSV-OSTSC**, de fecha 07 de septiembre del 2020, solicita **APROBACIÓN** del Plan de Seguridad Ciudadana 2021 por parte de Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones; asimismo el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica".

Que, de acuerdo al artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CODISEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. El mismo reglamento señalaba que la Secretaría Técnica del CODISEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital o la que haga sus veces, siendo indelegable, bajo responsabilidad; siendo dicho cargo asumido en el CODISEC de Campo Verde por el Sr. Freddy Miranda Flores, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1454, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 16 de septiembre del 2018, se modificó los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, correspondiendo el artículo 17° sobre las funciones de los comités regionales, provinciales y distritales y secretarías técnicas, precisándose en el numeral 17.5 de dicho artículo, las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, entre ellos el numeral a) "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan local de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento"; Que en la precitada norma legislativa, se estableció también las funciones del Secretario Técnico del CODISEC, señalándose en el literal a) del numeral 17.6 "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población".







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE**  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI  
CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 083-2020-MDCV/GAJ** de fecha 04 de septiembre del 2020, **OPINA** que mediante Acuerdo de Concejo Municipal resulta procedente la **APROBACIÓN** de la Ordenanza del Plan Local de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del distrito de Campoverde, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, como un instrumento de gestión y de orientación a efecto de lograr los objetivos institucionales sobre Seguridad Ciudadana en el distrito de Campoverde,

Que, mediante **Proveído N° 024-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 16 de septiembre del 2020, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: APROBAR** la Ordenanza Municipal que **APRUEBA** el Plan Local de Acción distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del distrito de Campoverde, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, como un instrumento de gestión y de orientación a efecto de lograr los objetivos institucionales sobre Seguridad Ciudadana en el distrito de Campoverde,

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 025-2020** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 018-2020** del 16 de septiembre del 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° Inc. 08) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** del pase a comisiones el Informe Legal N° 083-2020-MDCV/GAJ, de fecha 04 de septiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que **APRUEBA** el **Plan Local de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del distrito de Campoverde**, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, como un instrumento de gestión y de orientación a efecto de lograr los objetivos institucionales sobre Seguridad Ciudadana en el distrito de Campoverde.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Campoverde el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Municipalidad Distrital de Campo Verde  
**Ribenton Sánchez Rengifo**  
ALCALDE

**Distribución:**  
Archivo  
Cc.  
Gerencia Municipal.  
GAJ.  
GSPyGA  
SGSC-GRD-TYSV.  
Secretaría General.  
Sala de Regidores.